



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

**ACUERDO No. 030 DE 2008
(Noviembre 29)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO
2.009**

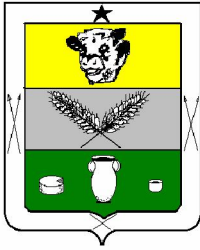
El Honorable Concejo Municipal de Belén Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, Ley 715 del 2.001, Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO :

- a. Que siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, se debe fijar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Belén, tomando como base los valores asignados para el año 2.008, mientras se asignan los del año 2.009.
- b. Que el plan de inversiones del Municipio de Belén debe ser coherente con el Plan de Gobierno del Alcalde y el Plan de Desarrollo del Municipio 2008-2011 "Creciendo Juntos"
- c. Que según el Artículo 6° de la Ley 617 de 2000, establece el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios.
- d. Que es deber del Alcalde Municipal presentar el proyecto de Acuerdo del presupuesto de Rentas y Gastos, ajustado con el Plan de Desarrollo "Creciendo Juntos", y del Concejo Municipal estudiarlos y aprobarlos.

ACUERDA :

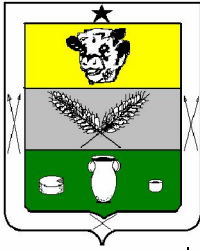
ARTICULO PRIMERO : Calcular para la vigencia 2.009 el Presupuesto de Ingresos y Gastos en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$3.215.766.113)** conforme al siguiente pormenor:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
 Teléfono: (098) 7870224

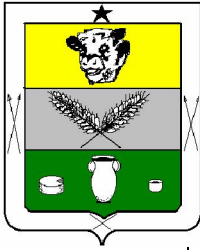
INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
1	INGRESOS	3.215.766.113
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	282.920.000
111	IMPUESTOS DIRECTOS	240.000.000
1111	Impuesto Predial Vigencia Actual	190.000.000
1112	Impuesto Predial Vigencia Anterior	50.000.000
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.920.000
1121	Industria Y Comercio	35.000.000
1122	Avisos Y Tableros	2.500.000
1123	Espectáculos Públicos	300.000
1124	Derechos De Explotación	20.000
1125	Degüello Ganado Menor	50.000
1126	Delineación Urbana	5.000.000
1127	Publicidad Exterior Visual	50.000
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.896.846.107
121	TASAS, MULTAS Y DERECHOS	393.170.000
12101	Arrendamiento De Inmuebles	15.000.000
12102	Alquiler De Maquinaria	55.000.000
12103	Publicaciones	6.000.000
12104	Sobretasa A La Gasolina	300.000.000
12105	Circulación Y Transito	5.000.000
12106	Multas De Gobierno	20.000
12107	Contribuciones Sobre Contratos (Fdo Seguridad)	4.000.000
12108	Rifas De Circulación Municipal	100.000
12109	Sobretasa Bomberil	50.000
12110	Estampilla/Contribución Al Desarrollo	8.000.000
12108	Intereses Moratorios	12.000.001
121081	Predial	11.000.000
121082	Industria Y Comercio	1.000.000
121083	Otros	1
122	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11.500.000
1221	Plaza De Mercado	2.500.000
1222	Plaza De Ferias	4.000.000
1223	Planta De Sacrificio	5.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA**
Teléfono: (098) 7870224

123	TRANSFERENCIAS	2.443.176.104
1231	TRANSFERENCIAS NACIONALES	2.443.176.100
12311	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.443.176.096
123111	EDUCACION	166.421.836
1231111	Educación	120.341.836
1231112	Recursos de Calidad	46.080.000
123112	SALUD	843.902.544
1231121	REGIMEN SUBSIDIADO	795.774.701
12311211	Régimen Subsidiado Continuidad	791.447.699
12311212	Régimen Subsidiado Ampliación	4.327.002
1231122	SALUD PUBLICA	48.127.843
123113	PROPOSITO GENERAL	1.414.292.433
1231131	Gastos De Funcionamiento (Libre Destinación)	467.926.825
1231132	OTRAS INVERSIONES (FORSOZA INVERSION)	946.365.608
12311321	Agua Potable y saneamiento Básico 51%	290.961.705
12311322	Deporte (4%)	40.288.369
12311323	Cultura(3%)	30.216.278
12311324	Libre inversión (otros sectores 42%)	584.899.255
12311325	Atención Integral A La Primera Infancia	1
123114	ALIMENTACION ESCOLAR	18.559.283
1232	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	1
12321	Departamento	1
1233	OTRAS TRANSFERENCIAS	3
12331	FOSYGA	1
123311	Solidaridad	1
12332	ETESA	1
12333	COMFABOY	1
124	REGALIAS	1
125	INGRESOS POR COFINANCIACION	1
126	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37.000.000
1261	Comisión Degüello Ganado Mayor	30.000.000
1262	Otros	7.000.000
13	RECURSOS DE CAPITAL	6
131	Crédito Interno	1
132	Rendimientos Financieros	3
1321	Rendimientos Financieros- Recursos de Libre Destinación	1
1322	Rendimientos Financieros- Recursos de Libre Inversión	1

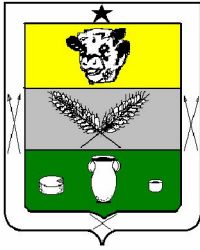


**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

1323	Rendimientos Financieros- Recursos de Forzosa Inversión	1
133	Cancelación de Reservas	1
134	Venta de Activos Fijos	1
135	Recursos del Balance	0
1351	Excedentes	0
13511	Excedentes del SGP	
14	RECAUDOS PARA TERCEROS	36.000.000
141	Sobretasa Ambiental Corporacion autonoma	36.000.000

EGRESOS

NUEVO CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	3.215.766.113
21	FUNCIONAMIENTO	975.686.847
211	CONCEJO MUNICIPAL	83.727.484
2111	Honorarios	59.537.412
2112	GASTOS DE PERSONAL	13.290.072
211201	Sueldo Personal de Nomina	7.973.400
211202	Prima de Navidad	676.000
211203	Prima de Servicios	350.000
211204	Prima de Vacaciones	325.000
211205	Indemnización por Vacaciones	-
211206	Cesantías	700.000
211207	Subsidio de Alimentación	479.672
211208	Bonificación por Recreación	45.000
211209	Dotaciones	750.000



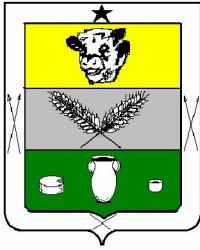
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

21128	PARAFISCALES	702.000
211281	Comfaboy 4%	312.000
211282	Sena 0.5%	39.000
211283	ESAP 0.5%	39.000
211284	Institutos Técnicos 1%	78.000
211285	ICBF 3%	234.000
21129	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1.639.000
211291	Salud	662.000
2112911	Aporte EPS Privadas	662.000
211292	Pensión	935.000
2112921	Aporte a AFP Privadas	935.000
211293	Riesgos Profesionales	42.000
2112932	Aportes a ARP Públicas	42.000
2113	GASTOS GENERALES	10.900.000
211301	Subsidio Transporte Concejales	3.650.000
211302	Materiales y Suministros	1.000.000
211303	Impresos y Publicaciones	1.000.000
211304	Cuota FENACON	400.000
211305	Comunicaciones	2.000.000
211306	Mantenimiento de Equipos	300.000
211307	Equipamiento salón Concejo Municipal	500.000
211308	Póliza de Manejo	700.000
211309	Capacitación	1.000.000



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

212	PERSONERÍA MUNICIPAL	72.340.125
2121	Servicios Personales Asociados a la Nómina	46.949.424
21211	Nomina	37.587.041
21212	Prima de Servicios	1.566.144
21213	Prima de Navidad	3.393.275
21214	Prima de Vacaciones	1.566.144
21215	Indemnización por Vacaciones	1.566.144
21216	Subsidio de Alimentación	470.676
21217	Dotación	800.000
2122	GASTOS GENERALES	7.040.000
212201	Materiales y Suministros	1.000.000
212202	Póliza de Manejo	600.000
212203	Compra de Equipo	20.000
212204	Promoción Derechos Humanos	500.000
212205	Capacitación y Gastos de Viaje	1.000.000
212206	Imprevistos	100.000
212207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.500.000
212208	Servicios Públicos	1.000.000
212209	Impresos y Publicaciones	320.000
212210	Comunicación y Transporte	200.000
212211	Mantenimiento Maquinaria y equipo	200.000
212212	Gastos Bancarios, Impuestos y Multas 4 X mil	600.000
2123	TRANSFERENCIAS	3.382.847



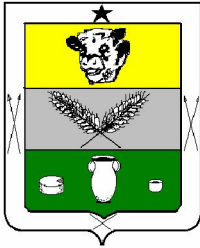
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

21231	Parafiscales	3.382.847
212311	Comfaboy	1.503.492
212312	ICBF	1.127.612
212313	Institutos Técnicos	375.871
212314	Sena	187.936
212315	ESAP	187.936
2124	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	12.018.727
21241	Salud	3.194.901
212411	Aporte A EPS Privadas	3.194.901
212412	Aporte A EPS Publicas	
21242	Pensión	4.510.445
212421	Aporte A Fondos Privados	4.510.445
212422	Aporte A Fondos Públicos	
21243	Riesgos Profesionales	196.205
212431	Aporte A ARS Privadas	
212432	Aporte A ARS Públicos	196.205
21244	Cesantías e Intereses	4.117.176
212441	Aportes a Fondos Privados	4.117.176
212442	Aportes a Fondos Públicos	-
2125	OTRAS OBLIGACIONES	2.949.127
21251	Obligaciones Laborales Vigencias Anteriores	2.949.127
213	ALCALDIA MUNICIPAL	819.619.238
2131	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	614.469.083
21311	GASTOS DE PERSONAL	494.869.083



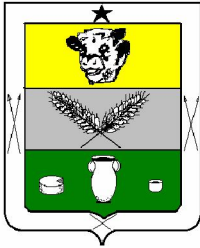
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
 Teléfono: (098) 7870224

2131101	Nomina	286.545.083
2131102	Prima de Servicios	15.000.000
2131103	Prima de Navidad	23.000.000
2131104	Prima de Vacaciones	15.000.000
2131105	Indemnización por Vacaciones	7.000.000
2131106	Dotaciones	11.000.000
2131107	Bonificación Alcalde	21.000.000
2131108	Bonificación Recreación	1.324.000
2131109	Auxilio de Alimentación	7.000.000
2131110	Personal Supernumerario	23.000.000
2131111	Servicios Técnicos y Profesionales	15.000.000
2131112	Pensionados Municipio	70.000.000
21312	TRANSFERENCIAS	119.600.000
213121	Parafiscales	25.000.000
2131211	Comfaboy 4%	10.800.000
2131212	Sena 0.5%	1.500.000
2131213	ESAP 0.5%	1.500.000
2131214	Institutos Técnicos 1%	3.000.000
2131215	ICBF 3%	8.200.000
213122	Contribuciones Efectivas	94.600.000
213122	Aportes al Sector Privado	41.000.000
2131221	Salud 8.5%	23.000.000
2131222	Pensión 11.625%	18.000.000



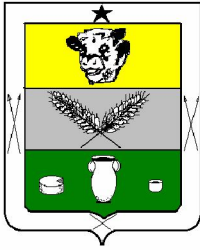
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

2131223	Riesgos Profesionales 0.525%	
2121222	Aportes al Sector Público	21.600.000
21212221	Salud 8.5%	5.000.000
21212222	Pensión 11.625%	15.000.000
21212223	Riesgos Profesionales 0.525%	1.600.000
2121223	Cesantías e Intereses Sector	32.000.000
21212231	Fondo de Cesantías Sector Privado	32.000.000
21212232	Fondo de Cesantías Sector Público	
2132	GASTOS GENERALES	195.150.155
21321	ADQUISICION DE BIENES	22.000.000
213211	Materiales y Suministros	19.000.000
213212	Compra de Equipo	3.000.000
21322	Adquisición de Servicios	81.150.155
213223	Seguros	28.450.155
213224	Mantenimiento equipos, reparación, combustible, llantas vehículos	30.000.000
213225	Impresos y Publicaciones	1.000.000
213226	Servicios Públicos	21.700.000
2132261	Agua	2.000.000
2132262	Energía	9.500.000
2132263	Teléfono	10.200.000
21323	Impuestos y Multas	10.000.000
213231	Impuestos	10.000.000
21324	OTROS GASTOS GENERALES	82.000.000



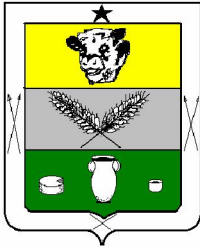
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

2132401	Transporte y Comunicaciones	2.500.000
2132402	Viáticos Alcalde	4.000.000
2132403	Viáticos Secretaria de Hacienda	2.000.000
2132404	Viáticos Empleados	2.500.000
2132405	Día del Campesino	20.000.000
2132406	Día del Niño	3.000.000
2132407	Alumbrado Publico (Servicio Vigencia Actual)	5.000.000
2132408	Alumbrado Publico (Deuda)	37.500.000
2132409	Cuota Federación Colombiana de Municipios	2.500.000
2132410	Diversos	3.000.000
2133	INDENMIZACION DE PERSONAL	0
2134	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.000.000
2135	RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO	0
22	GASTOS DE INVERSIÓN	2.070.079.266
221	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL S.G.P.	1.812.450.525
2211	SECTOR EDUCACIÓN	166.421.834
22111	Mantenimiento Infraestructura	20.000.000
22112	Dotación	26.601.056
221121	Material Didáctico y Textos Escolares (incluye equipo audiovisual)	13.000.000
221122	Sala virtual	13.601.056
22113	Biblioteca Municipal	10.000.000
22114	Transferencia y Cofinanciación Recursos de Calidad	46.000.000
22115	Transporte Escolar	50.000.000
22116	Implementación bibliobancos	5.000.000



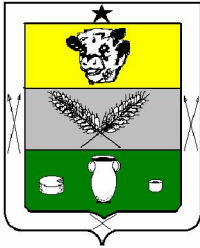
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

22117	Foros Educativos	1.820.778
22118	Pago de Servicios Públicos	5.000.000
221181	Energía	5.000.000
22119	Cofinanciación de Proyectos	2.000.000
2212	SECTOR SALUD	843.902.544
22121	Régimen Subsidiado	795.774.701
221211	Régimen Subsidiado Continuidad	791.447.699
221212	Régimen Subsidiado Ampliación	4.327.002
221213	Cofinanciación de Proyectos	
22122	Salud Pública	48.127.843
221221	P.T.S.	48.127.843
221222	Reservas de Inversión en el Sector Vigencia Anterior (Ley 819)	
2213	SECTOR AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO	290.961.705
22131	Acueducto	116.400.000
221311	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	60.000.000
221312	Mantenimiento Infraestructura	10.000.000
221313	Subsidios	26.400.000
221314	Cofinanciación de Proyectos	20.000.000
22132	Alcantarillado	48.673.190
221321	Mantenimiento Infraestructura	20.000.000
221322	Subsidios	15.000.000
221323	Cofinanciación de Proyectos	13.673.190
22133	Aseo	18.600.000



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

221331	Subsidios	18.600.000
22134	SANEAMIENTO AMBIENTAL	20.000.000
221341	Saneamiento Básico Ambiental	20.000.000
22135	TRANSFERENCIAS	87.288.515
221351	Plan Departamental de Aguas	87.288.515
2214	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	40.288.369
22141	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	5.150.000
22142	Mantenimiento Infraestructura	3.000.000
22143	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre	8.000.000
22144	Olimpiadas Interscholares, Intercolegiados y Juegos Campesinos	11.000.000
22145	Cofinanciación de proyectos	13.138.369
2215	SECTOR CULTURA	30.216.278
22151	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	5.000.000
22152	Cofinanciación de proyectos	25.216.278
2216	OTROS SECTORES	422.100.512
221601	SECTOR VIVIENDA	33.600.000
2216011	Cofinanciación de proyectos	33.600.000
221602	SECTOR AGROPECUARIO	62.000.000
2216021	Contratos con Sociedades Prestadoras de servicios de asistencia técnica directa rural	40.000.000
2216022	Desarrollo de proyectos productivos del Plan Agropecuario	20.000.000
2216023	Banco de Maquinaria	2.000.000
221603	SECTOR TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	110.000.512
2216031	Construcción de Rampas	5.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

2216032	Mejoramiento de Avenidas	35.000.000
2216033	Mantenimiento de Vías según E.O.T.	70.000.512
221604	SECTOR MEDIO AMBIENTE	2.000.000
2216041	Conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales	2.000.000
221605	CENTROS DE RECLUSION	-
2216051	Mejoramiento de Instalaciones Carcelarias	
2216052	Dotación de Instalaciones Carcelarias	
2216053	Alimentación del Personal Detenido	
221606	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	-
2216061	Elaboración, desarrollo de planes de emergencia y contingencia	
2216062	Atención de Desastres	
2216063	Fortalecimiento de Comités de Prevención y atención de desastres	
221608	GRUPOS VULNERABLES	31.500.000
2216081	Atención y Apoyo a la población desplazada	1.500.000
2216082	Cofinanciación de Proyectos	30.000.000
221609	DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000
2216091	Programas de Capacitación, asesoría y asistencia técnica para la consolidación de procesos de participación ciudadana	5.000.000
221610	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	25.000.000
2216101	Actualización E.O.T.	25.000.000
221611	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	67.000.000
2216111	Rehabilitación y mantenimiento de Plazas de Mercado, Plantas de Sacrificio, cementerios, parques y demás	57.000.000
2216112	Mantenimiento Infraestructura Administrativa	10.000.000
221612	JUSTICIA Y SEGURIDAD	86.000.000
2216121	Personal Inspección de Policía	48.000.000
2216122	Personal de Comisaría de Familia	35.000.000



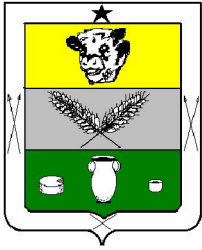
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

2216123	Fondo Territorial de Seguridad	3.000.000
2217	ALIMENTACION ESCOLAR	18.559.283
22171	Compra de Alimentos	18.559.283
222	INVERSIÓN CON RECURSOS ICLD	257.628.741
22201	SECTOR EDUCACIÓN	3.000.000
222011	Educación para Adultos	2.000.000
222012	Cofinanciación de Proyectos	1.000.000
22202	SECTOR SALUD	20.000.000
222021	Régimen Subsidiado	20.000.000
222022	Otros Gastos Fondo Local de Salud	20.000.000
22203	SECTOR AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO	10.000.000
222031	Manejo Integral de Residuos Sólidos	10.000.000
22204	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	30.000.000
222041	Mantenimiento Infraestructura	20.000.000
222042	Cofinanciación de proyectos	10.000.000
22205	SECTOR CULTURA	5.481.388
222051	Fomento, apoyo y difusión de Expresiones Artísticas y culturales	4.000.000
222052	Cofinanciación de proyectos	1.481.388
22206	SECTOR VIVIENDA	24.000.000
222061	Cofinanciación de proyectos	24.000.000
22207	SECTOR TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	48.222.185
222071	Señalización de Vías Urbanas	2.000.000
222072	Mejoramiento de Vías según E.O.T.	46.222.185



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

22208	SECTOR MEDIO AMBIENTE	13.925.168
222081	Proyectos de Descontaminación de lotes y calles	2.000.000
222082	Compra de Predios	11.925.168
22209	CENTROS DE RECLUSION	1.000.000
222091	Mejoramiento de Instalaciones Carcelarias	1.000.000
22210	GRUPOS VULNERABLES	50.000.000
222101	Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia	10.000.000
222102	Atención y Apoyo al adulto mayor	10.000.000
222103	Atención y Apoyo a la población vulnerable	30.000.000
22211	DESARROLLO COMUNITARIO	1.000.000
222111	Junta Defensora de Animales	1.000.000
222112	Capacitación de la ciudadanía sobre participación en la Gestión Pública	
22212	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	32.000.000
222121	Programas de capacitación y asistencia técnica para el desarrollo eficiente de las competencias de ley	10.000.000
222122	Modernización del sistema de Información	15.000.000
222123	Asesorías Sanitarias	1.000.000
222124	Fomento al Desarrollo Institucional	1.000.000
222125	Procesos Calidad	5.000.000
22213	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.000.000
222131	Rehabilitación y mantenimiento de Plazas de Mercado, Plantas de Sacrificio, cementerios, parques y demás	1.000.000
222132	Adecuación Morgue Municipal e inhumación de cadáveres	1.000.000
22214	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.000.000
222141	Fondo Territorial de Seguridad	1.000.000



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA**
Teléfono: (098) 7870224

222142	Casa del Menor Marco Fidel Suárez	2.000.000
22215	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	15.000.000
222151	Electrificación Rural	10.000.000
222152	Mantenimiento del Alumbrado Publico	5.000.000
23	FINANCIAMIENTO DEUDA PUBLICA	134.000.000
231	Amortización Intereses y Gastos Bancarios	134.000.000
24	TRANSFERENCIAS PARA TERCEROS	36.000.000
241	Corporación Autónoma Regional	36.000.000

ARTICULO 2. Las disposiciones generales del presente Acto Administrativo son complementarias de la ley 38 de 1989, Ley 179 de 1984, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, y deben aplicarse en armonía con estas. Las Disposiciones generales establecidas en el presente presupuesto rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal y la Administración Central Municipal.

ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES. Los principios metodológicos rectores del presupuesto para la vigencia son los criterios del presupuesto por resultados y el presupuesto programático. Por tanto, se establecen las siguientes disposiciones generales, concordantes con el estatuto orgánico del presupuesto municipal y el PUC, para la programación, presentación, ejecución y control del presupuesto de la vigencia, además de las normas legales de nivel superior, las siguientes.

ARTICULO 4. DE LOS INGRESOS. Para efectos de clasificar y ejecutar los compromisos definidos en el presupuesto, el acto administrativo presupuestal deberá clasificar el presupuesto en ingresos y gastos. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38 de 1989, art. 20, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 10, y arts. 67 y 71).

Una Vez el Municipio deba dar cumplimiento al nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Administración deberá ajustar el presupuesto adoptado mediante el presente acto administrativo, a sus nuevos requerimientos legales.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224**

ARTICULO 5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA Y DE INVERSIÓN. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: Concejo, Personería y Alcaldía Municipal. En el proyecto de presupuesto de inversión estará ajustado a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda (Ley 38 de 1989, art. 23, Ley 179 de 1994, art. 16).

ARTICULO 6. DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias, y se definirán conforme el siguiente pormenor:

SERVICIOS PERSONALES: Se refieren a los gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos. Incluye los sueldos del personal de nomina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, las primas, indemnizaciones por vacaciones, personal supernumerario, honorarios, y otros, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prestacionales aprobadas por el Congreso y esta Corporación Administrativa.

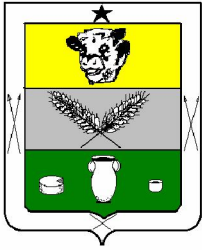
Cada sección podrá desglosar su presupuesto conforme a sus necesidades. De acuerdo con el Decreto 568 de 1996 Art. 14, los gastos de personal se clasifican así:

- “. Servicios personales asociados a la nomina
- . Servicios personales indirectos
- . Contribuciones inherentes a la nomina al sector privado
- . Contribuciones inherentes a la nomina al sector publico “

Los GASTOS DEL PERSONAL corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, los cuales se definen:

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA: Corresponde al pago de las remuneraciones a los servidores públicos como contraprestación o retribución directa y onerosa del servicio y que ingresan real y efectivamente a su patrimonio.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primer quincena del mes de diciembre.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos. En los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

DOTACIONES: Es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del Municipio y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

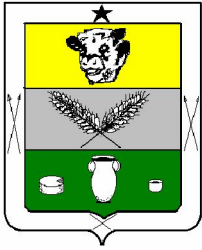
BONIFICACIONES: Este rubro comprende las bonificaciones a que tiene derecho el Alcalde Municipal. A partir del Decreto 1390 de 2008 la bonificación de dirección será equivalente a seis (6) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

BONIFICACION POR RECREACION: Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Corresponde al pago en dinero de una suma determinada anualmente por el Gobierno Nacional a aquellos empleados regidos por el Decreto 1042 de 1978, que no superen un monto específica de su asignación básica mensual.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Dentro de ello se encuentran:

PERSONAL SUPERNUMERARIO: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Municipio, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo, para la sección del Concejo, se reconocerá por este rubro, los honorarios a que tienen derecho los Concejales, según Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, teniendo como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, así como, a las administradoras de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas de cada una de las secciones de la Administración Municipal. Los Gastos Generales comprenden:

ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio, tales como:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible, que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio. Este incluye además, las pólizas que amparan los riesgos profesionales, seguros de vida a cargo del Municipio y establecidos por la ley, Pólizas de Manejo cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad financiera.

MANTENIMIENTO: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, publicaciones, escritos, revistas y libros, trabajos tipográficos, autenticaciones, suscripciones, pago de avisos radiales y videos de televisión.

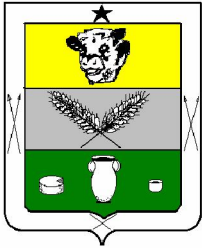
SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, demás servicios públicos domiciliarios y telefonía celular. Estas incluyen su instalación y traslado.

IMPUESTOS: Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales.

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como: mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios cuando en eventos oficiales específicos se requiera.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos conforme acto administrativo del Alcalde Municipal, y según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo Municipio, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas Judiciales, Conciliaciones Administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio. Estos compromisos se podrán presupuestar por el Alcalde Municipal en cada sección que corresponda al respectivo negocio ya se trate de una sentencia o de una conciliación, la cual podrá ser firmada por el Alcalde Municipal aún cuando en dicho momento no cuente con la disponibilidad presupuestal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

ARTICULO 7. - TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere el Municipio a entidades Municipales, Departamentales, Nacionales o Internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. Involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando cada sección asuma directamente la atención de la misma, de lo contrario, cuando la entidad deba girar los recursos a entidades de previsión y seguridad externas al municipio, tales montos se registrarán dentro del capítulo de servicios generales. Dentro de estas tenemos:

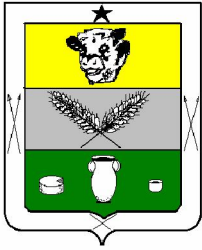
OTRAS CONTRIBUCIONES AL SECTOR PUBLICO: Comprende otras contribuciones que el Municipio hace al sector publico y que no quedaron expresamente considerados en las contribuciones antes descritas.

ARTICULO 8. – SERVICIO DE LA DEUDA: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, gastos bancarios, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la Ley. El Alcalde Municipal presupuestará por separado, en el capítulo de deuda, aquellas sumas que han sido ubicadas en los sectores de propósito general.

ARTÍCULO 9.-: GASTOS DE INVERSIÓN: Se entiende por Gastos de Inversión aquellos cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. La Inversión será clasificada por el Alcalde Municipal conforme los Decretos 111 y 568 de 1996, por sectores a nivel programas y subprogramas, e igualmente por el mismo procedimiento, cada uno de estos podrá modificarse en la fase de ejecución, pero deberá contar con indicadores de resultados en obediencia del artículo 89 de la Ley 715 de 2001.

Además de las disposiciones contempladas en el artículo anterior, el presupuesto de inversión para la vigencia que comprenda pagos por servicios personales, podrá comprender en su fase de liquidación, apropiaciones para indemnización que permitan racionalización del gasto conforme la Ley de carrera administrativa y sus decretos que lo reglamentan.

ARTICULO 10.- UNIVERSALIDAD: El presupuesto de gastos contemplará la totalidad de apropiaciones que se pretenden comprometer en la vigencia. En consecuencia, los mayores recursos que conforme a la viabilidad presupuestal se prevean recaudar, ya se trate por concepto de venta de bienes, ingresos tributarios y no tributarios, recursos extraordinarios



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

del municipio, convenios y cofinanciaciones, empréstitos y otros de destinación exclusiva, el Alcalde Municipal deberá incorporarlos en el presupuesto.

ARTICULO 11. – CLASIFICACION PRESUPUESTAL: Aquellas contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas de manera específica y que sean captadas por la tesorería municipal, se deberán clasificar como otros en la respectiva estructura de los ingresos locales, acorde con la clasificación presupuestal, establecida en el Estatuto Tributario.

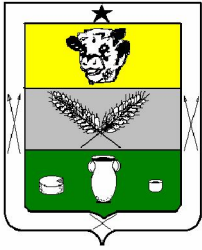
ARTICULO 12 – PAC: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja presentado por cada sección y aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Todo acto administrativo del Alcalde, del personero, o presidente del Concejo que afecte el presupuesto, requerirá para su validez certificado de disponibilidad presupuestal que demuestre estar libre de compromiso y modificación posterior del PAC. En consecuencia ninguno de los ordenadores podrá contraer obligaciones o adelantar afectaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con carga a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga. Cualquier compromiso requiere la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y el registro presupuestal adoptado una vez sea firmado dicho compromiso.

ARTICULO 13.- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: las modificaciones presupuestales de la Administración central serán adelantadas por el Despacho del Alcalde, sujeto a los certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 14. – CORRECCIONES: El alcalde efectuará en el decreto de liquidación las aclaraciones y/o correcciones aritméticas, literarias y las reubicaciones de los programas y subprogramas dentro de las diferentes secciones y sectores del presupuesto.

ARTICULO 15. – FUENTES DE COFINANCIACIÓN: En concordancia con el principio de programación integral, todos los programas, subprogramas y proyectos del presente presupuesto son susceptibles de servir como fuente para la cofinanciación con entidades de cualquier nivel.

ARTICULO 16. – VIGENCIAS FUTURAS: El Alcalde Municipal podrá comprometer vigencias futuras siguiendo los parámetros de la Ley 819 de 2003, para los diferentes programas y proyectos sectoriales sin que la sumatoria supere el 10 % del presupuesto de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
BELEN BOYACA
Teléfono: (098) 7870224

cada vigencia. Igualmente, la administración podrá comprometer vigencias futuras comprometiendo hasta por el equivalente a 100 SMLV cada año para la adquisición de predios para la protección de micro cuencas del municipio.

ARTICULO 17. – Autorízase al Alcalde para hacer traslados presupuestales entre numerales y entre programas, sin sobrepasar las cuantías en gastos de funcionamiento aprobadas por el Concejo para el total del programa correspondiente.

ARTICULO 18. – VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Belén Boyacá, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2.008).

William A. Puentes Moreno
WILLIAM ALBERTO PUENTES MORENO

Presidente

Blanca Lucila Lopez Mora
BLANCA LUCILA LOPEZ MORA

Secretaria